

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00021-A

MILTON LUNA TAMAYO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a “(...) *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 345 de la norma constitucional determina que: “*La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares*”.

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, constan los principios generales que rigen la actividad educativa, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo entre los cuales se señala el de motivación, mismo que se concibe como la promoción al esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

Que, el artículo 25 de la LOEI establece que: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República*”;

Que, la **Unidad Educativa “17 de Septiembre”** de la parroquia Milagro, cantón Milagro, provincia de Guayas, cumple 50 años al servicio de la niñez y adolescencia de este sector del país;

Que, mediante informe No. MINEDUC-CZ5-DD-09D17-UDAJ-004-2019 de 09 de abril de 2019, el Distrito Educativo 09D17 manifiesta que la institución educativa no tiene ningún impedimento en el ámbito legal y administrativo para recibir la condecoración al mérito educativo por su trayectoria y servicio;

Que, desde su fundación la referida institución educativa, sus autoridades, padres de familia y estudiantes han trabajado mancomunadamente, para convertirse en un referente de la educación de varias generaciones;

Que, es deber del Estado el reconocer a las personas e instituciones que coadyuvan al mejoramiento cualitativo de la educación ecuatoriana; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1. – Imponer la **CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCATIVO DE PRIMERA CLASE AL PABELLÓN** de la **Unidad Educativa “17 de Septiembre”** de la parroquia Milagro, del cantón Milagro, provincia de Guayas, como justo reconocimiento a su fecunda y meritoria labor educativa cumplida durante 50 años a favor de la niñez y adolescencia de este sector del país.

Artículo 2.- Encárguese la ejecución y entrega del presente Acuerdo Ministerial, a la Coordinación Zonal de Educación Zona 5.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M. , a los 11 día(s) del mes de Abril de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

**MILTON LUNA TAMAYO
MINISTRO DE EDUCACIÓN**